

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00597

NOTIFICADO POR ESTADO No. 124 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el Curador *Ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS FELIPE CAMELO ARIAS (Q.E.P.D.) se notificó personalmente y dentro del término dio contestación a la demanda, sin proponer excepciones de mérito (archivos Nos. 24 y 25).

2.- Así mismo, que la parte demandante canceló los gastos de curaduría (archivo N° 26).

3.- Una vez se encuentre decidido lo relativo a las excepciones previas, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0f92e1f4e0206383026ef6b8ba74c1fe0f2b402d953a1c2ea7ec7154e7b6ed**

Documento generado en 02/08/2022 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM